

Mil Doscientos Siete y 28/100 Nuevos Soles (S/. 9'489,207.28), en aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94 a los servidores y ex servidores de la Sede Central y de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa, siendo un total de 3,619 beneficiarios.

Artículo 2°.- REMITIR la presente Resolución y sus anexos a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial conformada mediante Decreto Supremo N° 004-2017-EF, la cual es presidida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- PUBLICAR el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (www.regionarequipa.gob.pe).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Regístrese y comuníquese.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora Regional

1496155-1

Designan funcionaria responsable para remitir ofertas de empleo del Gobierno Regional de Arequipa a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2017-GRA/GR

VISTO:

El Informe N° 048-2017-GRA/ORH, de fecha 17 de febrero del 2017, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 022-2017-GRA/ORA, de fecha 17 de febrero del 2017, emitido por la Oficina Regional de Administración y el Proveído de Gerencia General Regional mediante el cual el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Arequipa recomienda la designación de responsable de remitir las ofertas de empleo del Gobierno Regional de Arequipa - Sede Central;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establecen la obligación de los organismos públicos y empresas de Estado de remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se debe realizar mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Jefatura de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 048-2017-GRA/ORH, sugiere la designación del funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de efectuar las convocatorias para la Contratación Administrativa de Servicios de la entidad.

Que, mediante el documento de visto el Gerente General Regional, recomienda proyectar el acto resolutorio, designando a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, como responsable de remitir las ofertas de empleo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 396-2016-GRA/GGR, de fecha 30 de noviembre del 2016, se designa a partir del 01 de diciembre del 2016 a la Abg. María de los Ángeles Arispe del Carpio en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en este contexto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, resulta pertinente proceder a designar al funcionario de la Entidad, que será el responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin de efectuar las convocatorias para la contratación administrativa de servicios de la entidad.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27736 Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de ofertas laborales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a la Abg. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARISPE DEL CARPIO, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Arequipa, como responsable para remitir las ofertas de empleo del Gobierno Regional de Arequipa - Sede Central, a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2016-GRA/GR, de fecha 04 de Agosto del 2016.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<http://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Regístrese y comuníquese.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora Regional

1496156-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Educación Puno (DRE Puno) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de las Unidades de Gestión Educativas Locales (UGEL) de la DRE Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 01-2017-GR PUNO-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día 19 de enero del año 2017, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales

tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 9° literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el Artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27867, en el Art. 47° literal a) Formular, Aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación (...) de la Región, en relación a sus funciones específicas en materia de Educación, los Gobiernos Regionales implementan Políticas de Desarrollo Regional, en ese sentido es competencia de los Gobiernos Regionales específicamente del Consejo Regional de Puno aprobar el Cuadro de Asignación Personal Provisional de la DRE Puno y las UGEL San Román, Melgar, Azángaro, Huancané, Putina, El Collao, Chucuito Juli, Yunguyo, Carabaya, Sandia, Puno, Lampa, Moho y Crucero que contribuye a un mejor desempeño de políticas regionales de educación con los cargos establecidos en el CAP-P.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 57-2016-SERVIR-PE, modifica la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, allí se establece en el anexo N° 4, numeral 4.2 sobre la aprobación del CAP Provisional de la entidades se realiza solo si se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 1 de dicho anexo, tal es el caso de la DRE Puno y las UGEL que la conforman, que al estar incursas en dichos supuestos es aplicables, así también se desprende del Informe N° 152-2016-SERVIR/GDSRH, que ha verificado estos supuestos en su análisis del proyecto de CAP Provisional en mención, así mismo el Informe N° 001-2017-GRPUNO/GRPPAT-SGRDI, concluye que el CAP-P. de la DRE Puno y las UGEL están en el marco de la normatividad vigente por consiguiente es viable su aprobación por el Consejo Regional.

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del anexo N° 4, de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 57-2016-SERVIR-PE, establecen que para la aprobación del CAP Provisional en los tres niveles de Gobierno, esto incluye al Gobierno Regional de Puno, está condicionada al Informe de Opinión Favorable que emita SERVIR, ello se cumple con el Informe N° 152-2016-SERVIR/GDSRH, en cuyas conclusiones se indica el cumplimiento de la normatividad vigente, es más luego del análisis realizado considera que es pertinente la propuesta de CAP Provisional de la DRE Puno y las UGEL que la conforman, recomendando proseguir con las acciones administrativas para su aprobación. Del mismo modo en el numeral 4.2 del anexo N° 4, de la misma Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 57-2016-SERVIR-PE, establece que el CAP Provisional de las entidades, en el caso del Gobierno Regional se aprueba mediante Ordenanza Regional, teniendo en consideración que la DRE Puno y las UGEL que la componen, también forman parte del Gobierno Regional de Puno es aplicable esta norma.

Que, en sesión del pleno del Consejo Regional estuvo presente el representante de la Dirección Regional de Educación Puno quien explico los alcances y beneficios de la aprobación del CAP Provisional de la referencia, luego de un amplio debate teniendo en consideración la urgencia del tema para el sector de Educación en la Región Puno, el pleno en aplicación del artículo N° 121 último

párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional decide exceptuar y exonerar las siguientes etapas del procedimiento legislativo; la propuesta de Ordenanza Regional, estudio de comisiones, publicación del dictamen en el portal del Gobierno Regional opinión o dictamen legal, por tanto en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Educación Puno (DRE Puno), conforme al texto anexo y anillado que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades de Gestión Educativas Locales (UGEL) de la DRE Puno, conforme al texto anexo y anillado que forma parte de la presente Ordenanza que a continuación se detalla:

1. Unidad de Gestión Educativa Local de San Román
2. Unidad de Gestión Educativa Local de Melgar
3. Unidad de Gestión Educativa Local de Azángaro
4. Unidad de Gestión Educativa Local de Huancané
5. Unidad de Gestión Educativa Local de Putina
6. Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao
7. Unidad de Gestión Educativa Local de Chucuito -

Juli

8. Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo
9. Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya
10. Unidad de Gestión Educativa Local de Sandia
11. Unidad de Gestión Educativa Local de Puno
12. Unidad de Gestión Educativa Local de Lampa
13. Unidad de Gestión Educativa Local de Moho
14. Unidad de Gestión Educativa Local de Crucero

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno, para su promulgación.

En Puno a los 20 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

LEONCIO MAMANI COAQUIRA
Consejero Delegado

Mando se publique, se registre, cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

JUAN LUQUE MAMANI
Gobernador Regional de Puno

1496764-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud de Tacna

**ORDENANZA REGIONAL
N° 007-2016-CR/GOB.REG.TACNA**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA



ORDENANZA REGIONAL N° 01 – 2017-GR PUNO-CRP
APRUEBA CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE PUNO Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día 19 de enero del año 2017, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el Artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales.

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27867, en el Art. 47°, literal a) Formular Aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación (...) de la Región, en relación a sus funciones específicas en materia de Educación, los Gobiernos Regionales implementan Políticas de Desarrollo Regional; en ese sentido, es competencia de los Gobiernos Regionales específicamente del Consejo Regional de Puno aprobar el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la DRE Puno y las UGEL San Román, Melgar, Azángaro, Huancané Putina, El Collao, Chucuito, Yunguyo, Carabaya, Sandía, Puno, Lampa Moho y Crucero, que contribuye a un mejor desempeño de políticas regionales de educación con los cargos establecido en el CAP-P.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 57-2016-SERVIR-PE, modifica la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, allí se establece en el anexo N° 4, numeral 4.2 sobre la aprobación del CAP Provisional de las entidades se realiza sólo si se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 1 de dicho anexo, tal es el caso de la DRE Puno y las UGEL que la conforman, que al estar incursas en dichos supuestos es aplicables, así también se desprende del Informe N° 152-2016-SERVIR/GDSRH, que ha verificado estos supuesto en su análisis del proyecto de CAP Provisional en mención, así mismo el Informe N° 001-2017-GR



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abog. Melchor A. Nazar Enriquez
 SECRETARIO GENERAL DEL
 CONSEJO REGIONAL



REGIÓN PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 01 – 2017-GR PUNO-CRP

PUNO/GRPPAT-SGRDI, concluye que el CAP-P de la DRE Puno y las UGEL están en el marco de la normatividad vigente por consiguiente es viable su aprobación por el Consejo Regional.

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del anexo N° 4, de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 57-2016-SERVIR-PE, establecen que para la aprobación del CAP Provisional en los tres niveles de gobierno; esto incluye al Gobierno Regional de Puno, está condicionada al Informe de Opinión Favorable que emita SERVIR, ello se cumple con el Informe N° 152-2016-SERVIR/GDSRH, en cuyas conclusiones se indica el cumplimiento de la normatividad vigente, es más luego del análisis realizado considera que es pertinente la propuesta de CAP Provisional de la DRE Puno y las UGEL que la conforman, recomendando proseguir con las acciones administrativas para su aprobación. Del mismo modo en el numeral 4.2 del anexo N° 4, de la misma Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 57-2016-SERVIR-PE, establece que el CAP provisional de las entidades, en el caso del Gobierno Regional se aprueba mediante Ordenanza Regional, teniendo en consideración que la DRE Puno y las UGEL que la componen, también forman parte del gobierno Regional de Puno es aplicable esta norma.

Que, en sesión del pleno del Consejo Regional estuvo presente el representante de la Dirección Regional de Educación de Puno quien explicó los alcances y beneficios de la aprobación del CAP Provisional de la referencia, luego de un amplio debate teniendo en consideración la urgencia del tema para el sector de educación en la Región Puno, el pleno en aplicación del artículo N° 121 último párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional decide exceptuar y exonerar las siguientes etapas del procedimiento legislativo; la propuesta de ordenanza regional, estudio de comisiones, publicación del dictamen en el portal del gobierno regional opinión o dictamen legal, por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Educación Puno (DRE Puno), conforme al texto anexo y anillado que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades de Gestión Educativas Locales (UGEL) de la DRE Puno, conforme al texto anexo y anillado que forma parte de la presente Ordenanza que a continuación se detalla:

1. Unidad de Gestión Educativa Local de San Román.
2. Unidad de Gestión Educativa Local de Melgar.
3. Unidad de Gestión Educativa Local de Azángaro.
4. Unidad de Gestión Educativa Local de Huancañé.
5. Unidad de Gestión Educativa Local de Putina.
6. Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Melanio A. Rivas Enriquez
SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO REGIONAL



REGIÓN PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 01 – 2017-GR PUNO-CRP

7. Unidad de Gestión Educativa Local de Chucuito - Juli.
8. Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.
9. Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya.
10. Unidad de Gestión Educativa Local de Sandía.
11. Unidad de Gestión Educativa Local de Puno.
12. Unidad de Gestión Educativa Local de Lampa.
13. Unidad de Gestión Educativa Local de Moho.
14. Unidad de Gestión Educativa Local de Crucero.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los 20 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Juan P.
LEONCIO P. MAMANI COAQUIRA
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los *diecinueve* días del mes de *febrero* del año dos mil diecisiete.

Juan Luque Mamani
JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD :	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO
SECTOR :	

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCION DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA.	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
001	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (*)		458-01-01-7	RE	1	1		X
002	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I		458-01-01-5	SP-ES	1		1	
003	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I		458-01-01-6	SP-AP	1		1	
004	SECRETARIA II		458-01-01-6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA					4	4	0	

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA.	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
005	JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA (*)		458-02-01-7	RE	1	1		
006	ESPECIALISTA DE DUCACIÓN INICIAL		458-02-01-7	RE	1		1	
007/008	ESPECIALISTA DE DUCACIÓN PRIMARIA		458-02-01-7	RE	2		2	
009/011	ESPECIALISTA DE DUCACIÓN SECUNDARIA		458-02-01-7	RE	3		2	1
012	ESPECIALISTA DE DUCACIÓN		458-02-01-5	SP-ES	1		1	
013	ASISTENTE EN SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA I		458-02-01-5	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA					9	8	1	



II DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: AREA DE GESTION INSTITUCIONAL							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
014	DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II (**)	458-02-02-3	SP-DS	1	1		X
015	ESPECIALISTA EN FINANZAS I	458-02-02-5	SP-ES	1	1		
016	PLANIFICADOR I	458-02-02-5	SP-ES	1	1		
017	SECRETARIA I	458-02-02-6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	3	1	01

III DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ASESORIA JURIDICA							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
018	ABOGADO I	458-03-01-3	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				1	1	0	



IV DENOMINACION DEL ORGANOS: AREA DE ADMINISTRACION

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
019	DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II (**)	458-04-01-3	SP-DS	1	1		x
020	CONTADOR I	458-04-01-5	SP-ES	1	1		
021	TESORERO I	458-04-01-5	SP-ES	1	1		
022	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	458-04-01-5	SP-ES	1	1		
023/025	TECNICO ADMINISTRATIVO I	458-04-01-6	SP-AP	3	3		
026	CAJERO I	458-04-01-6	SP-AP	1	1		
027	OPERADOR PAD I	458-04-01-5	SP-AP	1	1		
028	SECRETARIA I	458-04-01-6	SP-AP	1	1		
029	CHOFER I	458-04-01-6	SP-AP	1	1		
030/031	TRABAJADOR DE SERVICIO	458-04-01-6	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				13	13	0	1

V DENOMINACION DEL ORGANOS: AREA DE AUDITORIA INTERNA

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
032	DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II (***)	458-05-01-3	SP-DS	1	1		
033	SECRETARIA I	458-05-01-6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				2	2	1	1
TOTAL GENERAL				33	30	3	

* LEY 29944, AL CUAL SE ACCEDE POR CONCURSO PÚBLICO.

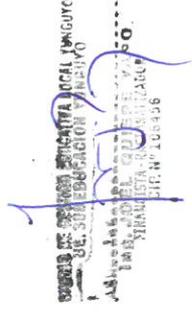
** EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 28175, LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO Y LA R.M. Nº 298-2007-ED ES UN CARGO DE CONFIANZA, RS 203.

*** EL DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II EN EL ORGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL ES DESIGNADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y NO ES DE CONFIANZA.



RESUMEN CUANTITATIVO
DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO											
SECTOR:											
ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS	CLASIFICACION										
	FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	TOTAL			
DIRECCIÓN					1	2	1	4			
AREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA					2		7	9			
AREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL			1		2	1		4			
AREA DE ASESORIA JURIDICA					1			1			
AREA DE ADMINISTRACION			1		3	9		13			
AREA DE CONTROL INTERNO			1			1		2			
TOTAL	0	0	3	0	9	13	8	33			
TOTAL OCUPADOS	30										
TOTAL PREVISTOS	3										
TOTAL GENERAL	33										



ANEXO N° 4-D

CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD

ENTIDAD :		GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO				
SECTOR :						
CLASIFICACIÓN:						
FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE
0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL						0



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UGEL YUNGUYO
ABOG. EDSON EDU. LIMACHI MOYO
ADMINISTRATIVO I - PERSONAL
U.E. 304 EDUCACION YUNGUYO



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UGEL 304 EDUCACION YUNGUYO
ING. JOEL QUISPE YA
FINANCIERA - NACIONALIZADOR
CIP. N° 106456